CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 145 DE FECHA DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", CON NIT. 901.540.902-3 Y CLINICA CREAR VISION IDENTIFICADA CON NIT. 846003067-6.

INFORMACIÓN BÁSICA

CONTRATO No	145-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025
TIPO DE PROCESO	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No.	142-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025
CDP No.	7325 del 24 de julio de 2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RUBROS PRESUPUESTALES	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. REC. 10 CSF.
OBJETO DEL CONTRATO. LOTE No. 01:	LOTE 1: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD EN SALUD DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO Nº. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA Y MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" EN EL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA".
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000.00) MCTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS HA QUE HAYA LUGAR
ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", CON NIT. 901.540.902-3
CONTRATISTA	CLINICA CREAR VISION
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
NIT No.	846003067-6
REPRESENTANTE LEGAL	ANA CRISTINA NORIEGA ALMEIDA
C.C. REPRESENTANTE LEGAL	46.380.845 de Sogamoso.
DIRECCIÓN	CR 8 17 56 BRR VILLA NATALIA
CIUDAD	MOCOA - PUTUMAYO
TELÉFONO	3213024290
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@clinicacrearvision.com.co
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 0013-0598-05-0100016681 DEL BANCO BBVA
SUPERVISOR:	El SUPERVISOR será la señora MY. VARGAS RAMOS ANGELICA TATIANA o quien haga sus veces en el cargo nombrados mediante Resolución No. 01168976 del 15 de agosto del 2025

CENAC FLORENCIA

PLAZO DE EJECUCIÓN	El proceso será ejecutado dentro de la vigencia 2025, una vez perfeccionado el contrato hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, el pago de la Estampilla Pro Universidad de la Amazonia (Cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FLORENCIA-CAQUETÁ, DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2025.
LUGAR DE ENTREGA	**LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** Los servicios objeto del futuro contrato se prestarán en las instalaciones de la IPS Habilitada del contratista dentro del área georreferenciada al departamento del PUTUMAYO con sede principal para la prestación de los servicios en la ciudad de **MOCOA.** **Nota 1:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

Entre los suscritos a saber **Teniente coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES,** mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.083.130 expedida en Bogotá en calidad de director de de la Central Administrativa y Contable Regional Florencia, facultado mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022) "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o aclaren, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al MDN – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", identificada con NIT. 901.540.902-3, quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CLINICA CREAR VISION** NIT. 846003067-6, Representante Legal ANA CRISTINA NORIEGA ALEMIDA identificado con cédula de ciudadanía No. 46.380.845 de Sogamoso, como lo acreditó en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para la prestación de servicios LOTE 1: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD EN SALUD DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO Nº. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA Y MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" EN EL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA". PARA LA VIGENCIA 2025. previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS

a) Que el MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA está interesado en contratar LOTE 1: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD EN SALUD DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO Nº. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CORRESPONDIENTE

A LOS SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA Y MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" EN EL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA". PARA LA VIGENCIA 2025.

b) Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2025 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000,00) MCTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS HA QUE HAYA LUGAR,** Respaldado por un lado por el CDP No. 7325 del 24 de julio de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA. cuyos rubros A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. REC. 10 CSF.

c) Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*" del Decreto 1082 de 2015.

d) **Que** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" recibió propuestas para el presente proceso de SAMC-142-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 hasta por un valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.640.000.000,00) MCTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS HA QUE HAYA LUGAR, Respaldado por un lado por el CDP No. 7325 del 24 de julio de 2025.

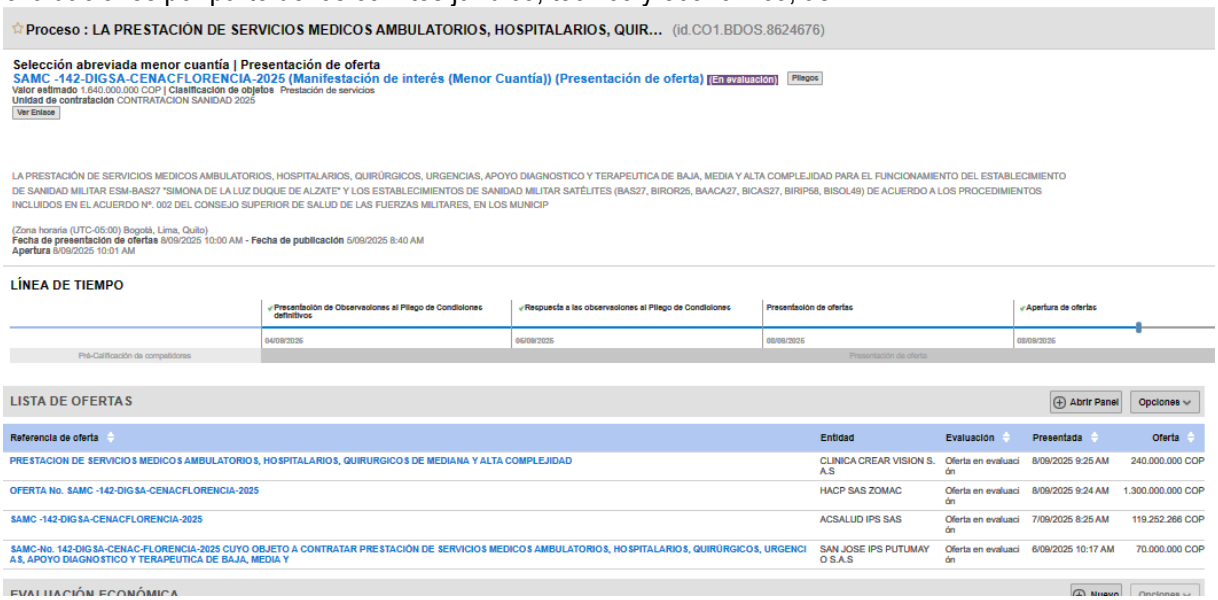
e) **Que** Mediante Resolución No. 01209813 del día 01 de septiembre de 2025 se ordenó se ordenó la apertura del proceso de SAMC-142-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO LOTE 1: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD EN SALUD DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO Nº. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA Y MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" EN EL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA". PARA LA VIGENCIA 2025. y se publicó en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el pliego de condiciones definitivo.

f) **Que** hasta el día 04 de septiembre del 2025, se estableció el plazo para que los oferentes interesados en participar en el proceso de SAMC 142 – CENAC FLORENCIA – 2025 manifestaran interes para lo cual a traves de la plataforma del SECOP II, caso en el cual se registraron cuatro (04) interesados, así:



g) **Qu hasta el dia** 04 septiembre 2025 hasta las 17:00 horas, se estableció el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivos.

h) **Que** de acuerdo al cronograma del proceso se llevó acabo el cierre el día ocho (08) de septiembre del 2025, a las 10:00 horas a través de la plataforma del Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, al cual se presentaron cuatro (04) oferentes y uno de ellos interesado en el LOTE1 enviándose la oferta, para las respectivas evaluaciones por parte de los comités jurídico, técnico y económico, así:



i) **Que** se efectuaron las evaluaciones desde el día 10 de septiembre se realizó informe de evaluación tecnica, jurídica, económica y financiera.

j) **Que** hasta el 15 de septiembre se dio traslado al informe de evaluación, de acuerdo a la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica realizada por los comités correspondientes a continuación, se relaciona el resultado arrojado así:

LOTE NO. 01

OFERENTES	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"	PONDERACIÓN ECONÓMICA	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CLINICA CREAR VISION	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	125 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	300 PUNTOS	**425 PUNTOS**	01

Que de acuerdo al orden de elegibilidad relacionado en la tabla expuesta anteriormente se concluye que el OFERENTE DEL. LOTE No. 1: CLINICA CREAR VISION S.A.S NIT.846003067-6, CUMPLE, jurídica, técnica, financiera y económicamente con lo exigido en el anexo al pliego de condiciones electrónico que complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II para el Proceso SAMC 142-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025.

1. Que Mediante Resolución No 01290820 del 16 de septiembre de 2025 el señor TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 142-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025, cuyo objeto es la "LOTE 1: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD EN SALUD DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO Nº. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA Y MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" EN EL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA". PARA LA VIGENCIA 2025.". al oferente CLINICA CREAR VISION S.A.S NIT.846003067-6, Representante Legal ANA CRISTINA NORIEGA ALMEIDA identificado con cédula de ciudadanía 46380845, como lo acreditó en el certificado de existencia y representación legal, proceso que se adjudica por el valor del presupuesto oficial, corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000.00) MCTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS HA QUE HAYA LUGAR. toda vez que es una partida fija para que las unidades beneficiarias las consuman durante la vigencia 2025, de acuerdo a la necesidad de cada unidad beneficiaria sin superar el presupuesto de cada una.

k) Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

l) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a cumplir con el objeto contractual el cuál es "LOTE 1: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD EN SALUD DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO Nº. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA Y MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" EN EL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA". PARA LA VIGENCIA 2025.".

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000.00) MCTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS HA QUE HAYA LUGAR, incluido todos los impuestos, toda vez que es una partida fija para que las unidades beneficiarias las consuman durante la vigencia 2025, de acuerdo a la necesidad de cada unidad beneficiaria sin superar el presupuesto de cada una.
En el ANEXO 1, se plasman los precios unitarios que fueron ofertados por el proponente adjudicatario los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las partes intervinientes durante la ejecución del contrato, así:

ANEXO 1: SERVICIOS MEDICOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD.
VER ANEXO. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PRECIOS UNITARIOS LOTE 1.

ANEXO 2: LISTADO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS
VER ANEXO. PRECIOS UNITARIOS – LOTE 1.

NOTA1 : EL CONTRATISTA DEBERÁ SOSTENER LOS PRECIOS OFERTADOS SO PENA DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO.
NOTA 02: EL CONTRATISTA ENVIA JUNTO CON SU OFERTA EL LISTADO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. 002 DEL 24 DE ENERO DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LAS TARIFAS INSTITUCIONALES DE LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS APORTADA POR LA CLINICA CREAR VISION.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El **MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán de forma parcial al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Formato Excel (Físico y Magnético) en el cual se hará la relación general de los pacientes atendidos, detallando el número de la factura individual, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida, fecha de prestación del servicio, procedimiento realizado y valor facturado.
- Medio magnético (CD) con los RIPS de los servicios facturados de acuerdo a la **Resolución 2278 del 28 de diciembre de 2023 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social,** que tiene por objeto unificar y actualizar las disposiciones relativas al proceso de generación del RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta en salud, los cuales serán validados por el Ministerio como condición para adelantar el reconocimiento y pago de la prestación o provisión de servicios y tecnología de salud en el territorio nacional. Los RIPS deberán enviarse a los siguientes correos electrónicos: bioestadisticaesmbas12@gmail.com redexterna.disan.rips@gmail.com
- Informe del supervisor.
- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante legal del contratista.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

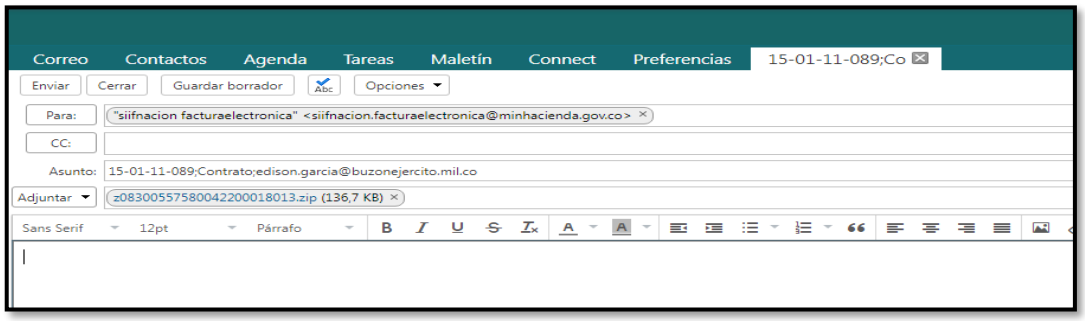
El procedimiento para el cargue de la Facturación Electrónica se realizará de acuerdo a la Circular Externa 016 de 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual la administración del SIIF Nación dio a conocer el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual empezó a aplicar de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No.9 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el respectivo cargue de facturación así:

- ✓ La factura deberá ir comprimida exclusivamente en un archivo ZIP este contenedor debe llevar únicamente la factura en PDF y el documento XML que genera el operador electrónico que tenga la entidad, el XML en su segundo renglón deberá decir **AttachedDocument.**

- ✓ Una vez comprimido el archivo deberá ser enviado al siguiente correo con las siguientes especificaciones:

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-11-089;Contrato;xxxxxx@buzonejercito.mil.co **(correo electrónico del supervisor del contrato)**
Observación: se adjunta el comprimido ZIP con la especificación dadas el correo no deberá llevar mensajes de saludos o comentarios y deberá quedar como el siguiente ejemplo lo indica:



Nota1: Si la factura no es recibida y registrada en SIIF Nación no será posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito obligatorio para su gestión administrativa y financiera.

Nota 2: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados.

Nota 3: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, derogada por la Resolución 165 de 2023. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 4: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD AMAZONIA** y demás que sean establecidos por la Ley.

Nota 6: La Entidad tendrá en cuenta las disposiciones del Decreto 175 de 2025 asociadas a la **RETENCIÒN IMPUESTO DE TIMBRE** establecidas por el gobierno nacional.

Nota 7: Allegar para el primer pago sus estados financieros y demás documentos necesarios los cuales serán solicitados por el supervisor para determinar si aplica o no el impuesto del timbre de acuerdo con el Decreto No. 175 del 14 de febrero de 2025.

Nota 8: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 9: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota 10: En caso de solicitud de la Entidad Contratista de información de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica, se hará a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al correo electrónico: cartera.cenac.florencia@gmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO: OBJECIONES Y GLOSAS: El trámite de glosas se realizará de conformidad con el Artículo 57 de la ley 1438 de 2011, La Resolución 3047 de 2008, el Decreto 4747 2007 y la demás normatividad que en esta materia se encuentre vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada ni se acompaña de los documentos requeridos en original para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

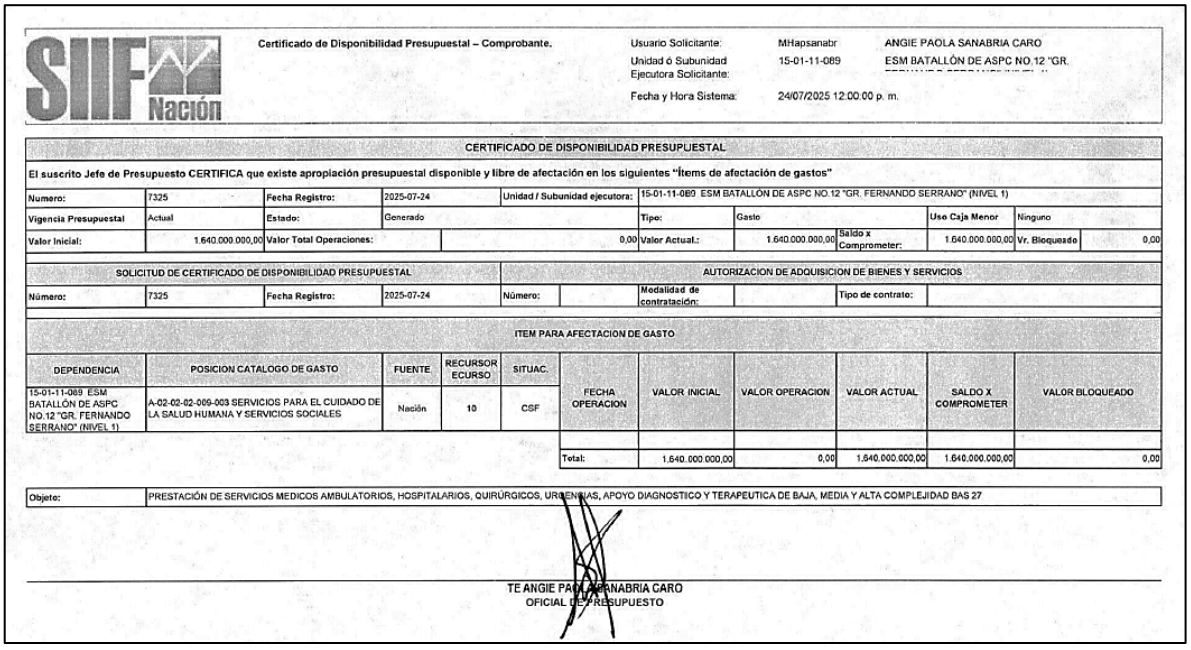
ACTAS: El acta debe resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza y, por tanto, debe incluir los siguientes datos: Encabezado; el número de registro del documento; lugar y fecha; número del contrato; quienes intervienen y el asunto.

SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley.

CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – DIGSA – CENAC FLORENCIA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7325 del 24 de Julio de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", cuyo rubro presupuestal es presupuestales **(A-A-02-02-02-009-003 REC-10 CSF) SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 7325 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHapsanabr — ANGIE PAOLA SANABRIA CARO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-069 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR.
Fecha y Hora Sistema: 24/07/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7325	Fecha Registro:	2025-07-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-069 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	1.640.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	1.640.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.640.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	7325	Fecha Registro:	2025-07-24	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-069 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	1.640.000.000,00	0,00	1.640.000.000,00	1.640.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICA DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD BAS 27

TE ANGIE PAOLA SANABRIA CARO
OFICIAL DE PRESUPUESTO

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad de EL CONTRATISTA**.**

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEXTA – NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se compromete a cumplir con todas y cada una de las Especificaciones Técnicas establecidas en la tabla anexa a la Cláusula Segunda "*Valor del Contrato*" del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** El contratista deberá dar cumplimiento y aplicabilidad durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID.	PRECIO OFERTADO
1	040001	RESECCION DE LESION DE NERVIO DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO VIA RETROLABERINTICA	SERVICIO	1	**$ 4.496.220**
2 - 1518	040002	RESECCION DE LESION DE NERVIO DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO VIA FOSA MEDIA	**VER ANEXO A1: SERVICIOS MEDICOS LOTE 1 MOCOA-PUTUMAYO**		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones de manera obligatoria y deberá manifestarlo mediante documento debidamente suscrito y firmado, el cual debe allegar junto a su propuesta, incluyendo los soportes que se solicitan en algunos de las siguientes manifestaciones y/o compromisos, objeto de verificación:

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE
1.	El Oferente deberá contar con Instalaciones habilitadas por la entidad territorial de salud. Las instalaciones deberán estar ubicadas mayormente en la ciudad De Puerto Asís, Mocoa, Vila Garzón y Orito cuando aplique conforme al lote a ofertar). El Servicio deberá garantizarse con oportunidad, accesibilidad, eficiencia y calidad, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.	x
2.	El Oferente deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1011 del 2006 del Ministerio de Protección Social "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", respecto de los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial. Este a su vez esta alimentado por cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el Sistema de Información para la Calidad en Salud.	X
3.	La institución contratada deberán estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.(Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados	X
4.	El Oferente deberá contar con equipos aprobados por el ente Territorial de Salud y contar con mantenimientos preventivos. Mediante certificación deberá realizar una descripción detallada de los equipos que se emplearán en la ejecución del objeto del presente proceso, acordes con lo establecido en la Ley 1011 2006 y Resolución 3100 de 2019.	X

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE
5.	El oferente garantizara para la realización de procedimientos quirúrgicos, en el estándar de talento humano (Auxiliar en enfermería, Profesional de instrumentación quirúrgica, Profesional de la medicina o de la odontología especialista, Profesional de la medicina especialista en anestesiología) en el estándar de infraestructura (Área para recepción y entrega de pacientes, Unidades sanitarias discriminadas por sexo, Sala de Cirugía, Sala de recuperación), en el estándar de dotación (equipos biomédicos), del estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos (medicamentos usados pre y postquirúrgicamente de ser necesario) además, estudio imagenológico en caso de ser necesario.	
6.	El Oferente en el estándar de talento humano brindara los servicios de todas sus especialidades por un personal profesional de la salud con título según los programas académicos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la seguridad del paciente, y en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad), según oferta. Así mismo, altamente calificado, mediante la aplicación de conocimiento y experiencia, con la tecnología adecuada para cumplir con el objeto del contrato.	X
7.	El personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos y de urgencias, se base en la normatividad que regula el SSPN determina mediante el Acuerdo No 002 / 01 expedido por el Consejo Superior de Salud de las fuerzas militares y de policía, que la institución debe garantizar la prestación de un plan de beneficios integrales de salud a todos los usuarios en todos sus niveles de atención y complejidad.	X
8.	El Oferente debe contar con un Sistema de Información Hospitalario HIS que garantice la captura, transferencia de la información electrónica de manera fluida dentro y entre los entornos donde se presta la atención. La interoperabilidad semántica (CUPS, CIE10...), utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario Ofertado y la generación de los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).	X
9.	El oferente debe comprometerse al completo diligenciamiento en forma clara del estándar historia clínica (Consentimiento informado, Firma digital, Firma electrónica, Historia clínica y del Sistema de Información Clínico) registros como la condición de salud del paciente, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que intervienen en su atención, como lo dispone el artículo 1 de la Resolución 1995 de 1999 o la norma que la modifique o sustituya.	X
10.	El oferente brindara el acceso a todos los procedimientos quirúrgicos que se requieran por cada especialidad a los usuarios del SSFM que se encuentren activos y cuenten con su respectiva autorización a excepción de urgencias vitales, a través de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS vigentes, especificando los diferentes procedimientos según las nominaciones contenida en los anexos técnicos de la Resolución 2641 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya.	X
11.	El oferente deberá prestar los servicios pre - post quirúrgicos y controles pertinentes a los pacientes del Sistema general de sanidad militar, según sean requeridos por la especialidad, y este deberá estar incluido dentro del paquete quirúrgico, hasta la recuperación del paciente, considerándose como límite máximo quince días (15), de acuerdo a la Decreto 2423/96	X
12.	Todo procedimiento quirúrgico que requiera medicación extra por complicación el oferente deberá suminístralo sin elevar el costo de la tarifa pactada. Todo sobre costo en los insumos, medicamentos y demás procedimientos serán motivo de glosa.	X
13.	Todas las citas de control con especialista requerirán siempre la Contra-referencia para ser autorizadas, con excepción de los controles post operatorios dentro de los términos fijados en la normatividad vigente.	X

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE
14.	La estancia en el servicio de Hospitalización y urgencias será facturada como mediana complejidad. Solo en los casos previamente justificados se reconocerá la estancia en alta complejidad.	X
15.	El Oferente prestará los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda y de una manera humanizada.	X
16.	El Oferente atenderá a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano de profesional y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.	X
17.	En caso que se requiera algún servicio por una especialidad o subespecialidad de manera urgente o prioritaria no relacionada anteriormente y que el oferente está en capacidad y cuente con la habilitación para prestarlo, deberá realizarlo a las tarifas pactadas con el contratante, por intermedio del supervisor del contrato. De igual forma si oferta el servicio requerido en una sede diferente a Puerto Asís, Mocoa, Villagarzon y Orito y que sea necesaria para la complementariedad de la atención podrá ser referido con cargo al contrato de acuerdo a las tarifas ofertadas por dicha sede.	X
18.	El Oferente para el proceso de referencia de la solicitud de servicios electivos luego del alta (egreso hospitalario) o consulta ambulatoria por especialista, siempre deberá remitir al paciente con copia de la historia clínica y solicitud debidamente diligenciada: Formato en papel membretado de la entidad emisora. Fecha Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud CODIGO CIE10 y nombre del diagnostico CODIGO CUPS del procedimiento o consulta a solicitar Breve justificación si lo solicitado pertenece a un nivel de complejidad superior. Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud.	X
19.	Contar con un sistema de auditoría médica y permitir que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BASN°27, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éste o la Dirección de Sanidad Ejército –CENAC REGIONAL FLORENCIA consideren pertinentes.	X
20.	Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.	X
21.	Dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar.	X
22.	Los Kit e insumos requeridos para la realización de procedimientos de la especialidad de ortopedia y artroscopia deberán ser cotizados por la IPS y autorizados por el servicio de referencia del ESM	X
23.	Brindar los servicios de todos sus especialistas de forma presencial; con personal universitario graduado y altamente calificado, mediante la aplicación de conocimiento y experiencia, con la tecnología adecuada para cumplir con el Objeto del Contrato.	X

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE
24.	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.	X
25.	La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.	X
26.	La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato con un tiempo máximo de respuesta de 5 días hábiles.	
27.	La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes.	X
28.	El oferente deberá responder por eventos adversos que surgen en el desarrollo de la prestación del Servicio asistencial, y comunicar al ESM con un tiempo no superior a 48 horas.	X
29.	El oferente se compromete a diligenciar los formatos establecidos por la entidad contratante para trámites administrativos (comités técnico científicos para medicamentos, insumos y procedimientos, conceptos médicos en formato propio de sanidad militar, para junta médica laboral, entre otros) la entidad debe informar de estos procedimientos a sus profesionales.	X
30.	Reportar semanalmente el gasto facturado y/o programado en agendamiento a los correos electrónicos esmbaser27@gmail.com, esmbaloc27@gmail.com	X
31.	Prestar los servicios de salud obligándose a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de la manera; para los Oficial, Suboficiales, Soldados Profesional y todos los beneficiarios de los mismos se realizará a través del documento de identidad; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo y el carnet de afiliación de la madre expedida por la Dirección General de Sanidad Militar hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. En el caso de los Soldados Regulares, la verificación de derechos se realizará mediante Constancia de Actividad expedida por el Jefe de Talento Humano de la Unidad (Constancia con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de expedición) y para los Usuarios Activos por Tutelas deberán verificar y prestar únicamente los servicios establecidos en el Fallo de la Tutela. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad con el suboficial de servicio o auxiliar de referencia al Celular 3134279674 y a los correos electrónicos atencionurgenciasesmbas27@gmail.com, para el esmbaloc27@gmail.com	X
32.	El oferente deberá notificar y solicitar autorización para todos los servicios a prestar a los usuarios en los servicios de urgencias y hospitalización de acuerdo a lo estipulado en las normas ministeriales, reportando el ingreso de cada usuario a los correos institucionales del Servicio de Referencia y Contra Referencia esmbaser27@gmail.com; atencionurgenciasesmbas27@gmail.com esmbaloc27@gmail.com y/o al Celular 3134279674, enviando los siguientes documentos: a) Carnet o constancia vigente no mayor a 30 días de expedición, b) Documento de identidad.	X
33.	Disponer de por lo menos un funcionario de enlace, una línea telefónica para mantener comunicación permanente entre la entidad y el contratista, de igual forma deberá disponer de un correo electrónico para el envío de documentos	X

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE
	requeridos con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.	
34.	Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en su archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE10, código del procedimiento, Nombre del procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cédula del médico solicitante, servicio solicitante, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales con copia a los correos electrónicos esmbaser2727@gmail.com, esmbaloc27@gmail.com, el presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.	X
35.	Brindar Información al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato. Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar prestando los servicios objeto del contrato.	X
36.	Aceptar y facilitar las visitas de los Auditores Médicos del Área de Sanidad Ejército en lo referente a Revisión de Soportes, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestra población, así como también proporcionar y consolidar la información requerida dentro de los plazos que la Dirección de Sanidad Ejército – CENAC REGIONAL FLORENCIA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM 7 considere pertinente.	X
37.	El oferente certificará que el tiempo mínimo de atención por consulta médica especializada no será inferior de 20 minutos.	X
38.	El oferente deberá aportar Resolución para las Tarifas Institucionales de los medicamentos, materiales e insumos. (Cuando aplique)	X
39.	El oferente se compromete a que las imágenes diagnosticas que sean procesadas en sus instalaciones incluyen toma, procesamiento y lectura por especialista en radiología.	X
40.	En los casos de muerte materna o neonatal, mortalidad por desnutrición, casos de sífilis gestacional y congénita, casos de bajo peso al nacer, la IPS debe notificar oportunamente al contratante y presentar el caso al Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE), a su vez; permitir al contratante la verificación y solicitud de los soportes y conclusiones que hacen parte integral de la investigación. 4) Reportar los pacientes Hipertensos y/o Diabéticos que sean detectados en su institución independientemente de la causa que motive la consulta, de forma que permita mantener actualizada la base única de datos que establece la Resolución 4700/08, el Decreto 3518 de 2006 y los lineamientos SIVIGILA 2009- INS y demás normas que lo adicionen o modifiquen	X
41.	Notificar al establecimiento de sanidad militar los casos de interés de salud pública notificados o diagnosticados por la institución a los correos esmbaloc27@gmail.com esembaser27@gail.com	X
42.	El oferente deberá aportar junto con su oferta listado de medicamentos e insumos que se rijan a través de tarifa SOAT y/o normatividad vigente y los insumos que no se encuentren dentro del presente proceso también se regirán por tarifa SOAT. (aplica solo para tratamientos intrahospitalarios). Para las tarifas propias se debe anexar los acuerdos o resoluciones debidamente suscritas por la junta de la entidad con fecha anterior a la presentación de oferta.	X
43.	El oferente deberá aportar junto con su oferta el Portafolio de servicios actualizado	X

DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE
TÉCNICO	**OPORTUNIDAD PARA ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA:** El oferente que mediante documento debidamente diligenciado y suscrito se comprometa a una vez autorizado el servicio de salud realizara la oportunidad en la asignación de citas por consulta externa especializada de la siguiente forma: 0 a 15 días calendarios: se le asignara	**SE COMPROMETIO**
	OPORTUNIDAD PARA ATENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE ALTA COMPLEJIDAD: El oferente que mediante documento debidamente diligenciado y suscrito se comprometa a una vez autorizado el servicio de salud realizara la oportunidad en la asignación de atención de especialidades de alta complejidad de la siguiente forma: 15 a 30 días calendarios: se le asignara	**SE COMPROMETIO**
	OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PROGRAMADOS: El oferente que mediante documento debidamente diligenciado y suscrito se comprometa a una vez autorizado el servicio de salud realizara la oportunidad en la asignación de citas en la realización de procedimiento quirúrgicos de la siguiente forma: 0 a 30 días calendarios: se le asignara	**SE COMPROMETIO**
	OPORTUNIDAD PARA LA ATENCIÓN POR MEDICINA ESPECIALIZADA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN: El oferente que mediante documento debidamente diligenciado y suscrito se comprometa a una vez autorizado el servicio de salud realizara la oportunidad en el servicio de hospitalización de la siguiente forma: 0 a 6 horas: se le asignara	**SE COMPROMETIO**
	OPORTUNIDAD EN ASIGNACIÓN DE CAMAS ANTES DE 12 HORAS DE ORDENADA LA HOSPITALIZACIÓN, PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.12, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA: El oferente que mediante documento debidamente diligenciado y suscrito se comprometa a una vez ordenada la hospitalización se realizara la oportunidad en la asignación de camas antes de las 12 horas de la siguiente forma: 0 a 12 horas: se le asignara	**SE COMPROMETIO**

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN, Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El proceso será ejecutado dentro de la vigencia 2025, una vez perfeccionado el contrato hasta el **31 de diciembre de 2025** o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, el pago de la Estampilla Pro Universidad de la Amazonia (Cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios objeto del futuro contrato se prestarán en las instalaciones de la IPS Habilitada del contratista dentro del área georreferenciada al departamento del PUTUMAYO con sede principal para la prestación de los servicios en la ciudad de **MOCOA.**

Nota 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

.**CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** Conforme al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a satisfacción del mismo, una garantía cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del contrato en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, y debe enviarse la póliza a través de la plataforma, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Contratista (100%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	No deberá ser inferior a TRESCIENTOS (300) SMMLV. Por el término de la vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.) **Nota**: *En caso de que el contratista tenga constituida una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, podrá allegar un certificado expedido por la compañía de seguros en donde conste que el contrato derivado de la asignación de este proceso, está cubierto, o que la compañía de seguros realice el ajuste a la póliza existente incluyendo a la entidad como beneficiaria con ocasión al contrato suscrito.*	Contratista (100%)

NOTA 1: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. NOTA 2: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA. El CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. NOTA 3: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y

cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO CUARTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. CLÁUSULA NOVENA - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito directamente o por correo electrónico, así: las que deba realizar el MDN – DIGSA – CENAC FLORENCIA se remitirán a la Dirección: CR 8 17 56 BRR VILLA NATALIA en la ciudad de Mocoa- Putumayo. email: gerencia@clinicacrearvision.com.co teléfonos: 4905336 –3213024290. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a la oficina de CONTRATACIÓN – CENAC REGIONAL FLORENCIA, ubicada en la carrera 16 No. 16-00 Barrio Centro en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá. CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES: PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, no sólo para el suministro de los bienes objeto del contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de EL CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta y en el contrato a suscribir, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales a EL CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a EL CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar a EL CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen como pena pecuniaria

la obligación de EL CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya EL CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria como ésta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando EL CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y éste contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – DIGSA – CENAC FLORENCIA, con fundamento en los artículos

1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión; b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales; c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA y demás a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima y décima primera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, podrá hacer efectiva la cláusula décima segunda de conformidad con la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como el suministro de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN. El SUPERVISOR será la señora CT. SAEZ PETRO LILIANA YOLSELIN o quien haga sus veces en el cargo nombrados mediante Resolución No. 01022642 del 17 de julio 2025. El MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA o su designado accedan a la información de EL CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a) Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera; b) Verificar directamente o a través de terceros que EL CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir a EL CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos; c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los productos cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – DIGSA –CENAC REGIONAL FLORENCIA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato; f) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas; g) El MDN – DIGSA – CENAC FLORENCIA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas. Sin embargo, en el caso que EL CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará

obligado a suministrar a satisfacción del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA la información que le requiera; **h)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato; **i)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto contractual; **2)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; **3)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato; **4)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato; **5)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes; **6)** Atender y resolver en coordinación con el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas; **7)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007; **8)** Todas las demás atribuciones inherentes que se contemplen en los documentos que hacer parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones; **2)** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el presente contrato; **3)** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA; **4)** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato; **5)** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo; **6)** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas; **7)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007; **8)** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA se compromete con: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos y el pliego de condiciones; **2)** Pagar el valor del presente contrato; **3)** Recibir los objetos del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, de acuerdo al artículo 35 de la Ley 734 de 2002 o todas aquellas lo modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTANTE DEL MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA EN LA RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** La recepción de los bienes del presente contrato, la suscripción de las actas de entrega respectivas y los informes de supervisión estarán a cargo de los respectivos supervisores del contrato, señalados en la cláusula vigésima segunda del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA, la aprobación de la misma por parte del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales; y el pago de la estampilla Pro Universidad de la Amazonia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOVENA - OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de EL CONTRATISTA**. PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, EL CONTRATISTA también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el

incumplimiento será causal para que el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RIESGOS:** EL CONTRATISTA asume además de los riesgos establecidos en el pliego de condiciones, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA por intermedio del ordenador del gasto convocará a EL CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA. Si EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – DIGSA – CENAC FLORENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado; **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA convocará a EL CONTRATISTA y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; **e)** Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **f)** Si vencidos los plazos anteriormente establecidos de cuatro (4) y dos (2) meses, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Forman parte

integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** El pliego de condiciones y las adendas expedidas (cuando aplique); **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 3823 de fecha 11 de abril de 2023; **c)** Las actas del comité de adquisiciones; **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de EL CONTRATISTA; **f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Florencia-Caquetá-Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de EL CONTRATISTA son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA CATALOGACIÓN OTAN**: El contratista deberá diligenciar el formulario "CATALOGACIÓN OTAN DEL BIEN CONTRATADO, relacionado en el formulario del pliego de condiciones, teniendo en cuenta la guía de contenido, el cual deberá ser por cada uno de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato que deberá suministrarla en medio magnético y físico al supervisor y a la CENAC REGIONAL FLORENCIA. (**CUANDO APLIQUE**). **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SG-SST**: EL CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato deberá dar aplicabilidad al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 para con los Trabajadores y Subcontratistas que laboren durante la ejecución del contrato y dar aplicabilidad a la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en relación a todos sus empleados.

Para constancia se firma el día dieciséis (16) de septiembre de 2025 y se imprimen dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia-Caquetá

TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
C.C. No.80.083.130 expedida en Bogotá
Director de la Central Administrativa y Contable
"CENAC REGIONAL FLORENCIA"
NIT. 901.540.902-3
CONTRATANTE

ANA CRISTINA NORIEGA ALMEIDA
Representante legal de CLÍNICA CREAR VISIÓN
NIT: 846003067-6
CONTRATISTA

ELABORÒ: Karina Diaz Castillo.
Comité Jurídico evaluador

REVISÓ: Zaida Marcela Artunduaga Benitez.
Comité Económico evaluador

Vo. Bo. CT. Laura Beatriz Saraza Mendoza
Jefe Área De Contratación CENAC Regional Florencia